



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de julio de 2021

P.I.E. N° 753/2020-2021



Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe usted, cuántas denuncias penales se tiene en el Ministerio Público contra miembros del Directorio, Síndicos y/o autoridades o ex autoridades de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) en los periodos 2010 al 2021, solicitando se adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe usted, quiénes son los denunciantes, las fechas de cada una, así mismo cuál el estado de las denuncias solicitando adjunte documentación de respaldo. --- 3. Haga conocer usted, si se han cumplido con los plazos procesales dentro de la etapa de investigación, si existe imputación formal o acusación en contra de autoridades o ex autoridades de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) en los periodos 2010 al 2021, solicitando a su autoridad adjunte documentación de respaldo. --- 4. Indique usted, cuáles los fiscales asignados en cada caso de las denuncias penales en contra de las autoridades o ex autoridades de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) en los periodos 2010 al 2021, solicitando a su autoridad adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe usted, si las autoridades o ex autoridades de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) en los periodos 2010 al 2021, denunciadas penalmente, se apersonaron por denuncia realizadas, pidiendo haga conocer si realizaron, sus declaraciones informativas, solicitando a su autoridad adjunte documentación de respaldo de forma pormenorizada por cada caso. --- 6. Indique usted, cuáles han sido todos los actos investigativos que se han realizado en el caso en contra de las autoridades o ex autoridades de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) en los periodos 2010 al 2021, solicitando a su autoridad adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. María R. Nacyf Barboza
TERCERA SECRETARIA
SENADORA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 12 de agosto de 2021

OF. CITE: FGE/JLP N° 612/2021



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

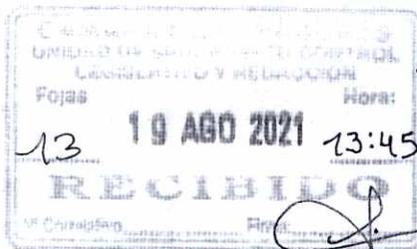
Ref.: Respuesta a PIE N° 753/2020-2021

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 753/2020-2021, promovida por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío por la que solicitan información respecto a procesos contra miembros del directorio, sindicato y/o autoridades o ex autoridades de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA).

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe DGFSE/RIAG N° 68/2021, suscrito por el Director de Gestión Fiscal Supervisión y Evaluación Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.



Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 8820
MAPRO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

FOJA DE RUTA N° 8220
PLATAFORMA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO EN FOJAS: 16/95
Sucre, 11 de 08 de 21 Hrs. 16:37
M. Isabel Flores Camacho
AUXILIAR LEGAL II
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DGFSE/RIAG N° 68/2021

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra
DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Asunto: Informe con relación al Instructivo FGE/JLP N° 200/2021

Lugar y Fecha: Sucre, 10 de agosto de 2021

Señor Fiscal General:

Mediante Instructivo FGE/JLP N° 200/2021 de 02 de agosto, emitido por su Autoridad, en atención a la nota PIE N° 753/2020-2021 de 21 de julio, del Presidente de la Cámara de Senadores – Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante la cual solicita información en atención a la petición efectuada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat.

En ese entendido, habiéndose instruido elevar informe, sobre la base de los informes recibidos por las Fiscalías Departamentales del país y la verificación del Sistema Justicia Libre (JL), en el marco de las atribuciones de esta Dirección, tengo a bien informar lo siguiente:

R.- Siendo que la petición de informe está relacionada a procesos penales contra miembros del Directorio, Síndicos y/o autoridades o ex autoridades de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) en los periodos 2010 al 2021, respecto de los sujetos procesales, estado de los procesos, si existe imputación o acusación formal, fiscales asignados, apersonamientos, declaraciones informativas y, actos investigativos; en el cuadro anexo al presente informe, se detalla la información solicitada, haciendo notar que la Senadora solicitante, en su petición de manera genérica refiere se informe "cuántas denuncias penales se tiene en el Ministerio Público contra miembros del Directorio, Síndicos y/o autoridades o ex autoridades de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) en los periodos 2010 al 2021"(sic), sin brindar ningún nombre de las personas cuya información solicita, por lo que la búsqueda de los procesos se realizó en aquellos casos en los que se tiene en calidad de víctima y/o denunciante a FANCESA.

Por otro lado, es menester referir que las y los Fiscales de asignados a los procesos, tienen la responsabilidad de cumplir con todos los plazos procesales previstos en el Código de Procedimiento Penal, bajo su responsabilidad.

Finalmente, en mérito a los arts. 9.I y 61.3), ambos de la Ley Orgánica del Ministerio Público, no se acompaña la documentación solicitada, toda vez que los antecedentes solicitados se encuentran en la Fiscalía Departamental de Chuquisaca.

Es cuanto informo a su digna Autoridad, a los fines legales pertinentes.

Atentamente,

FGE/DGFSE
Cc/Arch.

Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra
DIRECTOR
GESTIÓN FISCAL
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

